

COVID-19

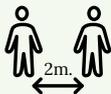
Medidas preventivas y recomendaciones sanitarias para la apertura de piscinas y playas

Versión 08/06/2020

Las medidas de prevención básicas para evitar la transmisión del SARS-CoV-2, tanto en el interior de los vasos como en el resto de la instalación son:

1.

El distanciamiento físico entre personas (Usuarios y trabajadores)



2.

Las normas de higiene personal



3.

La adopción de procedimientos de limpieza y desinfección eficaces de la instalación.



Objetivo: Minimizar el potencial de transmisión del SARS-CoV-2 y proporcionar un ambiente seguro y saludable durante el uso en el entorno de las piscinas y playas.

¿Cuáles son las actuaciones previas a la reapertura de la piscina?

1

Comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los equipos de tratamiento del agua de los vasos:

- Los tratamientos mínimos del agua son: **filtración, desinfección y regulación de pH.**
- La desinfección y regulación de pH se recomienda realizar mediante sistemas de **dosificación automática** de los productos químicos.
- **El tiempo de recirculación del volumen total del agua** debe realizarse según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad del Anexo I del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre. El agua de recirculación de la piscina deberá estar, al menos, **filtrada y desinfectada** antes de entrar en el vaso.

2

Revisión y puesta a punto de los equipos de tratamiento del agua (filtros, dosificación de desinfectantes y regulación de pH, calibración de sondas de medida, medida de parámetros y medida de caudal).

3

Análisis inicial del agua de los vasos en los que durante el cierre de la piscina no se hayan realizado los tratamientos de mantenimiento del agua mínimos o los controles periódicos y rutinarios legalmente establecidos.

4

Limpieza y desinfección del resto de instalaciones y materiales (vestuarios, baños, botiquín, taquillas, etc.).



PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA DE LOS VASOS DE PISCINA

PARÁMETRO	RANGO DE VALORES RECOMENDADOS
Cloro libre residual (mg/L)	1,0 – 2,0
pH	7,2 - 7,6
Cloro combinado residual (mg/L)	≤ 0,6
Turbidez (UNF)	≤ 2,0

Cuando se utiliza sal en vez de cloro, los dispositivos de electrólisis salina generan cloro libre automáticamente a partir de la sal disuelta en el agua de la piscina; por tanto, el tratamiento previo también desactiva al virus.



¿Cuáles son las actuaciones posteriores a la reapertura de la piscina?



- La principal medida preventiva en el agua del vaso es el **control exhaustivo y frecuente de desinfectante residual y pH**, independientemente de su aforo durante todas las fases de desescalada.



- **Aforo máximo del 30%** de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad de dos metros entre usuarios (si no lo es, reducir el aforo).



- Se requerirá la concertación de **cita previa** o se organizarán **horarios por turnos**.



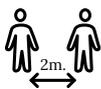
- Se deberán reforzar las **medidas de limpieza y desinfección adecuadas** de las instalaciones, así como a las superficies de contacto más frecuente por los usuarios, prestando especial atención a: hamacas, sombrillas, pomos de puertas, mesas, sillas, pasamanos, suelos, aseos, etc. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.



- Se deben realizar tareas de **ventilación periódica en las instalaciones cerradas** y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.



- Se recordará a los usuarios mediante **cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención** a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con la COVID-19.



- En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una **distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros** entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.



- **Intensificar la limpieza de los vestuarios y aseos**, control de su aforo y verificar que están dotados de jabón y/o solución hidroalcohólica, papel desechable, cartel informativo del correcto lavado de manos y papeleras con tapadera y pedal. No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de fuentes de agua potable, **en caso de haberlas**, durante las fases de desescalada.

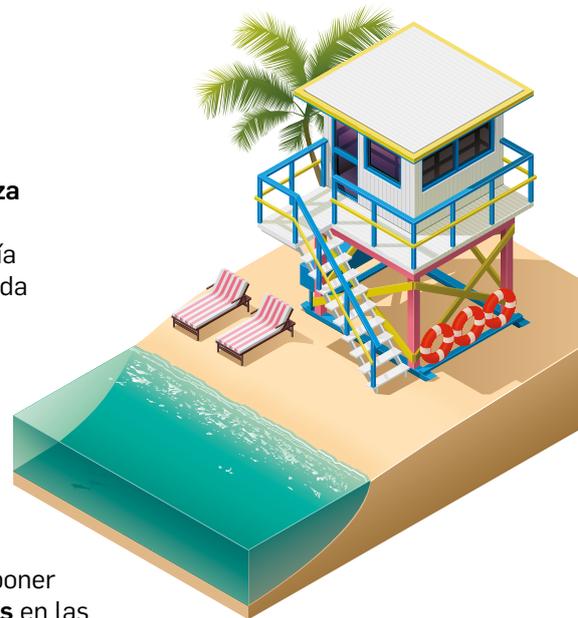


- Se deberá **disponer de papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

No hay evidencia de que el virus que causa COVID-19 pueda transmitirse a las personas a través del agua en piscinas.

➤ COVID-19 ¿y en el caso de las playas?

A partir de la fase 2 **los ayuntamientos** asegurarán que se realiza una **limpieza y desinfección** de las instalaciones y bienes de la playa usando para ello sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente (diluciones de lejía [1:50]) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad).



✓ ¿De qué servicios podré hacer uso?



→ **Duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios similares.** Su ocupación máxima será de una persona, salvo en personas que precisen de asistencia, que se permitirá la utilización por su acompañante.

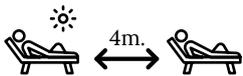


→ Las **tumbonas de uso rotatorio** deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.



→ Se debe disponer de **papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

¿Cuáles son las condiciones de aforo?



→ El aforo máximo será de **1 bañista cada 4 m²** de superficie de playa.



→ Se deberá respetar la distancia interpersonal de **al menos dos metros entre bañistas**, para lo que se podrán establecer diversas medidas como:

- Limitaciones de acceso, que en todo caso será gratuito.
- Limitaciones de aforo.
- Límites en los tiempos de permanencia en la playa.
- Límite en el acceso a los aparcamientos.



→ **No pueden hacer uso de la zona de baño:**

- Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19.
- Quienes se encuentren en aislamiento domiciliario por COVID-19.
- Quienes se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.



→ No podrán agruparse un número superior a **15 personas**, excepto convivientes.

¿Qué actividades deportivas o de recreo pueden realizarse?



Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar **individualmente y sin contacto físico**, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.



Las **motos acuáticas, hidropedales y otros elementos** deportivos o de recreo deben ser limpiados y desinfectados antes de cada uso. Estas prácticas se realizarán respetando las medidas de seguridad e higiene.



Las **actividades de hostelería y restauración** que se realicen en las playas han de cumplir con lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

Aunque habrá carteles que te lo indiquen...

recuerda:

- Hacer un uso responsable de la playa y cumplir normas de higiene para prevenir la COVID-19
- Mantener una distancia interpersonal de al menos 2 metros. En caso contrario, es obligatorio el uso de mascarillas en la zona de estancia.
- Lavarte y desinfectarte las manos frecuentemente. Evitar tocarse ojos, nariz y boca.
- Cubrirte la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo.
- No compartir toallas ni artículos para el baño o juguetes.
- Lavar las toallas y el traje de baño al llegar a casa.
- Vigilar a los menores para que cumplan las medidas preventivas.

Bibliografía

- » Ministerio de Sanidad. Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19. (14/5/20) <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/recomendacionesAperturaPiscinas.pdf>
- » Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 en playas y piscinas (5/5/20) https://digital.csic.es/bitstream/10261/210734/1/INFORME_PlayasyPiscinas.pdf
- » Orden SND/442/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=-BOE-A-2020-5088>
- » Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-10580-consolidado.pdf>
- » Orden SND/414/2020, de 16 de mayo (y sus modificaciones), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- » Ministerio de Sanidad. Productos virucidas autorizados en España. (22/05/2020) https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf